

UJ - LG357 – 01 – 2023 /hm.

NOSOTROS, JOSÉ NICOLÁS ASCENCIO HERNÁNDEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

actuando en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y por consecuencia Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, INPEP, entidad oficial autónoma, de derecho público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria homologado: cero seis uno cuatro guión dos cuatro uno cero siete cinco guión cero cero dos guión cinco, nombrado mediante acuerdo número TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO de fecha diez de junio de dos mil veintidós, emitido por el Presidente de la República señor NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, a partir del día once de junio de dos mil veintidós, para un periodo legal en funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número CIENTO DIECISEIS Tomo número CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO, de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós; y conforme a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los artículos cuatro, dieciocho y diecinueve numeral seis de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos; en cumplimiento a los Artículos Veinte y Veintisiete Inciso Segundo de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Pensiones (LCISP), que establecen la disolución del INPEP en un plazo que no excederá de noventa días a partir de la vigencias de la referida Ley, y mientras no exista la constitución del Consejo Directivo del Instituto, el INPEP seguirá a cargo de las obligaciones hasta que exista el respectivo traspaso, disposiciones que le facultan para otorgar actos como el presente y que en adelante se denominará **"EL INPEP"**, **"EL INSTITUTO"** o **"EL CONTRATANTE"**, por una parte y por la otra parte el señor **ERICK GILBERTO ARIAS MARTINEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **"MULTISERVICIOS A Y M SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que puede abreviarse **"MULTISERVICIOS A Y M S. A. DE C. V"**; del



domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] y con Número de Registro de Contribuyente [REDACTED]

[REDACTED] personería que compruebo por medio de los documentos siguientes:

- a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día ocho de septiembre de dos mil nueve, ante los oficios notariales de José Roberto Hidalgo Lemus, donde se hace constar que se constituyó la Sociedad **"MULTISERVICIOS A Y M SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que puede abreviarse **"MULTISERVICIOS A Y M S. A. DE C. V"**; que el plazo es indeterminado, que su domicilio es el antes expresado, que dentro de su finalidad se encuentra la realización de actos como el presente, que la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social corresponde a un Administrador Único, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número setenta y cinco del Libro número Dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos treinta y uno al folio cuatrocientos cuarenta y dos, de fecha once de septiembre de dos mil nueve; b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas día veinte de diciembre de dos mil trece, ante los oficios notariales de Ricardo Vásquez Jandres; en la cual se modifica el capital social y la representación legal pueden ejercerla la Junta Directiva, actuando conjunta o separadamente o el Administrador Único Propietario, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio número cuarenta del Libro tres mil doscientos diez del Registro de Sociedades, del folio ciento ochenta y seis al folio ciento noventa y tres, inscrita el día treinta y uno de enero de dos mil catorce; c) Testimonio de la Escritura Pública de Rectificación de Escritura de Modificación otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día siete de julio del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Ricardo Vásquez Jandres, que contiene la corrección de la abreviatura y se mantienen las cláusulas que rigen a la Sociedad; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número ciento veintidós del Libro tres mil doscientos ochenta y nueve, del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos cuarenta y nueve al folio cuatrocientos cincuenta y dos, inscrita el día veintiuno de julio de dos mil catorce, d) Certificación de acta número Doce del Libro de Acta de la Junta General Ordinaria de Accionista, celebrada en San Salvador a las quince horas del día

UJ - LG357 – 01 – 2023 /hm.

uno de junio de dos mil dieciocho, donde en el punto Único, se acordó por unanimidad elegir nueva administración siendo elegido como Administrador Único Propietario el señor ERICK GILBERTO ARIAS MARTINEZ por un período de CINCO años, contados a partir de la fecha de inscripción; inscrita en el Registro de Comercio al número ciento treinta y cuatro del Libro tres mil novecientos veinticinco del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos cincuenta y nueve al folio cuatrocientos sesenta y uno, del día dieciséis de julio de dos mil dieciocho; en el cual consta que tengo las facultades para realizar actos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré: **"LA CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión número **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE / DOS MIL VEINTIDOS**, denominada **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL INPEP, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES"**; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** Efectuar para el año dos mil veintitrés, la contratación de un taller que proporcione los servicios de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y otros servicios especializados, a la Flota Vehicular de INPEP, a fin de mantenerla en óptimas condiciones de funcionamiento y operación; de los ITEMS UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO Y NUEVE de los vehículos que se encuentran en el cuadro DOS de la sección IV, Especificaciones Técnicas de los Términos de Referencia de Libre Gestión número **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE / DOS MIL VEINTIDOS**, denominada **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL INPEP, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES. II) CONDICIONES DEL SERVICIO:**

A) DESCRIPCIÓN DE LA FLOTA. El servicio de mantenimiento a los siguientes vehículos: **1)** Pick Up Marca MAZDA, Modelo B dos mil novecientos Cuatro por Cuatro MID, año dos mil seis, Placa [REDACTED] **2)** Pick Up Marca MAZDA, Modelo BT Cincuenta cuatro por cuatro, año dos mil trece, Placas [REDACTED] **3)** Pick Up Marca MAZDA, Modelo BT Cincuenta cuatro por cuatro, año dos mil catorce, Placas [REDACTED]; **4)** Pick Up Marca MAZDA, Modelo BT Cincuenta cuatro por cuatro, año dos mil catorce, Placas [REDACTED]; **5)**



Pick Up Marca MAZDA, Modelo BT Cincuenta cuatro por cuatro, año dos mil catorce, Placas [REDACTED]; **6)** Pick Up Marca MAZDA, Modelo BT Cincuenta cuatro por dos, año dos mil quince, Placas [REDACTED]; **7)** SEDAN Marca NISSAN, Modelo DX GS dos uno punto seis L, año dos mil quince, Placas [REDACTED]; **8)** SEDAN Marca NISSAN, Modelo DX GS dos uno punto seis L, año dos mil quince, Placas [REDACTED]; **9)** Motocicleta, Marca Yamaha, Modelo YBR ciento veinticinco ED, año dos mil quince, Placa [REDACTED]

B) COBERTURA Y TIPO DE SERVICIO. El taller debe prestar los servicios de: Mantenimiento mecánico preventivo y correctivo completo, revisión y reparación del sistema eléctrico, enderezado y pintura, y reparación de sistema de aire acondicionado. Cumpliendo los requerimientos mínimos que establecen para el mantenimiento preventivo y correctivo detallados en la Sección IV cuadros de numeral TRES de las Especificaciones Técnicas de los Términos de Referencia Libre Gestión número **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE / DOS MIL VEINTIDOS**, denominada **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL INPEP, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES.** **C) CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA DEL TALLER.** Una vez el vehículo sea recibido por el personal del taller en las Oficinas de INPEP, o en el taller directamente, estará bajo la responsabilidad de los mismos. Las instalaciones, organización y logística en las cuales el taller prestará el servicio deben cumplir las siguientes condiciones: i) Inmueble seguro con muros en su contorno y portón en su acceso, para el resguardo de los vehículos automotores el cual debe contar con medidas de seguridad pertinentes (extintores de fuego con carga vigente, etc.). ii) Poseer vigilancia que garantice la salvaguarda de los vehículos automotores de INPEP, las veinticuatro horas del día y durante todo el año. Para la recepción de los automotores el taller contará con un formulario adecuado de recepción y devolución de automotores, donde se describirá las características y condiciones de cómo se recibe o entrega el automotor. Copia de este formulario debe ser presentada como parte de la oferta. iii) El taller deberá demostrar que posee equipo y herramientas, así como personal técnico con conocimientos y experiencia necesaria para reparar vehículos automotores; en la oferta deberá presentar el listado de personal con que cuenta, y su inventario del equipo y herramientas mecánicas y buenas referencias.

UJ - LG357 – 01 – 2023 /hm.

El taller deberá contar con equipo informático que facilite la elaboración y corrección de los presupuestos, en su oferta deberá presentar fotografías de las oficinas con el equipo informático que utiliza. **D) AUTORIZACIÓN DE PRESUPUESTOS.** Para la autorización de un presupuesto, el INPEP a través del Administrador de Contrato y previa recepción del presupuesto escrito, revisará y evaluará cada una de las operaciones en el descritas u ofertadas; en primer lugar se comprobará la necesidad de aplicación de cada operación y posteriormente se evaluarán sus costos, para eso último se tomará como referencia los costos de las operaciones incluidas en los listados y formatos de ofertas de mantenimiento correctivo y mantenimiento preventivo respectivamente, y los costos en el mercado nacional; según el resultado de la evaluación final, se autorizarán operaciones y visto bueno del Jefe de Servicios Generales, o se solicitará su anulación, se autorizará precios o se solicitará su ajustes a aquella(s) operación(es) presupuestadas que demuestre que su ejecución total o parcial se realiza en otra operación, se cobrará sólo una vez, lo anterior se hará dejando un registro escrito. En casos excepcionales, cuando un presupuesto para mantenimiento correctivo, esté fuera de los precios de mercado; el administrador de contrato podrá cotizar en otros talleres antes de aprobar el servicio. Al determinarse un mejor precio, la Unidad solicitante remitirá a la UACI el requerimiento para realizar la contratación. **E) PROCEDIMIENTO A CUMPLIRSE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El procedimiento para la prestación eficaz del servicio de mantenimiento es el siguiente: **i)** Un motorista o delegado de INPEP autorizado hará entrega del automotor en las instalaciones de INPEP o en el taller contratado (de acuerdo a la necesidad del caso), presentará la "Solicitud de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la flota Vehicular", autorizado por la Sección de Intendencia, pues en este documento se señala el servicio de mantenimiento necesitado; y con él se comprueba el ingreso o salida de un automotor de las Oficinas Centrales de INPEP, o del taller, necesitándose entonces que sea completado conjuntamente entre el empleado de INPEP y un encargado del Taller; **ii)** El empleado de INPEP y el encargado que el Taller designe, al momento de la recepción o entrega de un automotor, deberán revisar y dejar constancia del estado de cómo se recibe o entrega la unidad, según lo exige el diseño de la hoja de revisión del taller, principalmente del estado de su carrocería, externa e interna, portación de accesorios, llanta de repuesto, herramientas, llaves, batería, tarjetas de circulación y otros, el



original de este formulario es del Taller y una copia le será entregada al empleado de INPEP. Si al comparar el estado de cómo fue recibido el automotor y como está siendo entregado, el resultado es que existe diferencia, ésta debe ser corregida en el momento por el Taller, o en aquellos casos que no sea posible o que se necesite el automotor para su uso, éste podrá recibirse, pero no exime al Taller de responder por la corrección de la diferencia, en todo caso se deberá dejar constancia de la diferencia y el compromiso de corrección en la hoja de revisión; **iii)** El taller contratado recibirá el vehículo automotor, únicamente si al momento de su presentación se realizan las revisiones, se reciben y completan todos los documentos señalados en los literales anteriores; **iv)** El taller debe iniciar la revisión del vehículo en base a lo que se le solicita, en el caso específico cuando se solicite mantenimientos preventivos, se dirigirá por las guías del plan de mantenimiento preventivo del INPEP, de las cuales se le proporcionará un juego de copias. Cabe aclarar que las guías de mantenimiento preventivo son parte del Plan de Mantenimiento de INPEP donde se necesita su aplicación de manera secuencial; **v)** Por cada "Solicitud de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Vehículos"; el taller presentará un presupuesto, sin enmendaduras, ni tachaduras; el presupuesto deberá ser estructurado en rubros de costos por tipo de mantenimiento, así: **a) Mantenimiento Preventivo.** PRIMER RUBRO: Mano de Obra por mantenimiento preventivo, describiendo cada operación y su costo, y al final del rubro totalizar. SEGUNDO RUBRO: Repuestos por mantenimiento preventivo, incluyendo la descripción y cantidad de los materiales. TOTAL del costo por mantenimiento preventivo (sumatoria total del primer y segundo rubro). **b) Mantenimiento Correctivo.** TERCER RUBRO: Mano de Obra por mantenimiento correctivo, describiendo cada operación y su costo, y al final del rubro totalizar. CUARTO RUBRO: Repuestos por mantenimiento correctivo, incluyendo la descripción y cantidad de materiales a utilizar y sus costos, al final del rubro totalizar. TOTAL GENERAL (Sumatoria Total del costo por Mantenimiento Preventivo y Total del costo por Mantenimiento Correctivo); **c) Encabezado del Presupuesto:** El presupuesto además de ser elaborado en páginas con membrete, deberá inexcusablemente contener en su encabezado la siguiente información: - Fecha de elaboración del presupuesto (la cual debe cambiar, cada vez que se solicite y elabore un nuevo presupuesto, por modificación, sobre una misma orden de trabajo).- Número correlativo de presupuesto- Número de Placa del automotor. Descripción general del

UJ - LG357 – 01 – 2023 /hm.

automotor. Firma y sello de persona encargada de taller. **Nota en el presupuesto:** El presupuesto en su parte inferior, posterior de haber señalado el TOTAL GENERAL, deberá inexcusablemente señalar mediante una NOTA, el tiempo de entrega del automotor ya reparado. Al final del presupuesto, éste deberá ser sellado y firmado por el propietario o representante del taller. Por cada presupuesto recibido, el jefe de la Sección de Intendencia irá o mandará personal autorizado de INPEP al Taller para que se constate la necesidad de aplicar las acciones presupuestadas, y así verificar que no se incluyan operaciones repetitivas, operaciones no necesitadas, la existencia de precios ofertados excesivamente altos u otras situaciones; por lo que, si el personal autorizado determina la necesidad de modificar lo presupuestado, ya sea que se tiene que omitir operaciones, disminuir precios u otras observaciones las cuales se señalarán en el presupuesto revisado, el taller, debe de manera diligente estructurar y presentar un nuevo presupuesto, con las modificaciones solicitadas y aprobadas, y con nueva fecha de elaboración. El Taller presentará a la Sección Intendencia en original el presupuesto ajustado, éste deberá cumplir con lo solicitado para su autorización. **vi)** El administrador de contrato hará la gestión para la obtención del visto bueno del jefe de servicios generales y asignación presupuestaria, su original se retendrá en la Sección Intendencia para ser agregado a los documentos de facturación luego de finalizada la reparación. Los pagos del mantenimiento correctivo se realizarán de acuerdo al monto, naturaleza del mantenimiento, condiciones del vehículo a reparar, necesidad inmediata de reparación, así como la disponibilidad presupuestaria. Siempre que esté de acuerdo al precio de mercado y precios de referencias ofertados. De no estar de acuerdo en los precios establecidos, se procederá de acuerdo a lo estipulado en el párrafo DOS del numeral CINCO de este documento. Una vez que el taller finalice el mantenimiento de un automotor, de inmediato deberá dar aviso a la Sección de Intendencia. El automotor solo podrá ser retirado del taller por personal autorizado por la Jefatura de Intendencia, para ello; la persona designada / autorizada deberá hacerse presente con la respectiva "Constancia de trabajo Mecánico de Vehículos y Motocicletas" debidamente autorizada (La que se llenó al remitir el vehículo para su mantenimiento); se revisarán las herramientas, accesorios y el estado del automotor, auxiliándose del chequeo que se efectuó en la recepción. Cabe aclarar que los primeros kilómetros recorridos serán de prueba, y si se detecta que la falla persiste, se presentará nuevamente el automotor



como reclamo al taller para que la falla sea corregida en el menor tiempo posible. La Administración del taller, al entregar el automotor a satisfacción, ya sea en las instalaciones del taller o INPEP (de acuerdo a la necesidad del caso) deberá completar y firmar con la persona que retira el automotor la "Constancia de trabajo Mecánico de Vehículos y Motocicletas"; **vii)** Considerando que los servicios objeto de esta contratación serán recibidos parcialmente, el INPEP se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, o Multas por un caso comprobado de incumplimiento, es decir, el taller posterior de haber sido notificado por escrito sobre un problema relacionado con la calidad del servicio proporcionado, ya sea de mano de obra, repuestos o servicios externos defectuosos, estando obligado a responder por el mantenimiento defectuoso no solo de las operaciones previamente realizadas, sino que también por las fallas derivadas de éstas; **viii)** El Taller una vez obtenga la "Constancia de trabajo Mecánica de Vehículos y Motocicletas" debidamente completa (original firmada y sellada), la cual confirma que el vehículo ya fue reparado y entregado, deberá efectuar la facturación y adjuntar los anexos respectivos que presentará al administrador de contrato para su revisión, firma y sello y levantamiento del acta de recepción respectiva, y para luego ser presentados a la Sección de Gastos Administrativos de la Unidad Financiera para la emisión del respectivo quedan. **F) FRECUENCIA Y HORARIOS DE LOS SERVICIOS.** **i)** FRECUENCIA DE LOS SERVICIOS: El mantenimiento preventivo se efectuará en base a las guías del Plan de Mantenimiento Preventivo, cada unidad de la flota vehicular recibe en promedio cinco veces los mantenimientos preventivos al año. La ejecución de los mantenimientos preventivos será solicitada por el INPEP de preferencia cada CINCO MIL kilómetros de recorrido, en el caso de los autos y pick up rústicos; en el caso de la motocicleta será a los UN MIL kilómetros. Los mantenimientos correctivos se solicitarán las veces que sea necesario. **ii)** HORARIO DE LOS SERVICIOS Los horarios mínimos que se requiere para los servicios del taller son los siguientes: de lunes a viernes, de ocho antes meridiano a cuatro pasado meridiano. En casos excepcionales, el taller deberá poseer la logística necesaria para la prestación de servicio las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año. **G) TIEMPOS DE ENTREGA.** El tiempo que un vehículo automotor debe absorber ante la aplicación de su mantenimiento mecánico, debe ser el menor tiempo posible; es decir, el actuar deberá estar acorde al tiempo estándar que absorbe una o el

UJ - LG357 – 01 – 2023 /hm.

conjunto de operaciones que se involucran en la reparación final, definiéndose así el total de tiempo de común acuerdo entre el encargado en el taller y el delegado de INPEP, el cual deberá plasmarse en el respectivo presupuesto. En aquellos casos, que se demuestre que por parte del Taller ha existido negligencia en el actuar con prontitud en la búsqueda de repuestos y reparaciones, no sin antes haberse comunicado, estas acciones serán documentadas e incluidas en el expediente del taller, pudiendo actuar de conformidad a lo señalado en la sección de **Incumplimientos Contractuales**, en el contrato de servicio esto será evaluado para la toma de decisiones de contrataciones futuras. **H) CALIDAD DE LOS REPUESTOS E INSUMOS SUMINISTRADOS.** Los repuestos deben ser originales de la marca y origen del automotor o de marcas reconocidas que sean compatibles al equipo respectivo, especialmente para los sistemas de motor, dirección, suspensión y frenos. El suministro de repuestos e insumos será responsabilidad del taller (existirán excepciones previa coordinación), y debe mantener las marcas, origen y especificaciones técnicas según lo ofertado, el INPEP se reserva el derecho a comparar y solicitar que los precios autorizados sean en promedio los más bajos del mercado. El taller deberá entregar a INPEP los repuestos usados sustituidos de los vehículos reparados. **I) GESTIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE REPARACIONES.** El Administrador de Contrato será el único responsable de gestionar la autorización de presupuestos de reparaciones, con el visto del Jefe de Servicios Generales. **H) PROHIBICIONES.** El taller no podrá realizar bajo ninguna circunstancia las siguientes acciones: **i)** Efectuar a cuenta de INPEP trabajos en automotores que no pertenezcan a la flota de INPEP. **ii)** Efectuar trabajos que no hayan sido aprobados previamente por el administrador de contrato de INPEP, con visto bueno del Jefe Departamento de Servicios Generales. **iii)** Suministrar repuestos, insumos y servicios que no sean los detallados en los presupuestos y documentos autorizados. **iv)** Recibir y/o entregar vehículos a personas que no demuestren ser empleados activos de INPEP y que no comprueben estar autorizados. **v)** Modificar los precios definidos en presupuestos autorizados. **vi)** Modificar la tabla de precio de lo ofertado y contratado en mantenimientos preventivos. (salvo que sea disminución de precios). **vii)** Utilizar los automotores de INPEP para trasladarse en actividades propias del taller o particulares, excepto los recorridos razonables de pruebas. **viii)** Ofrecer dádivas a los intermediarios de INPEP. **I) RESPONSABILIDAD POR DAÑO, HURTO O ROBO.** El taller será responsable por



daños físicos, incluyendo los ocasionados por causas naturales (terremotos, inundaciones, incendios), hurto y robo de los vehículos automotores cuando éstos permanezcan en sus instalaciones, o por daños o pérdidas cuando su personal realice pruebas en carretera. A efecto de asegurar el cumplimiento, el taller deberá presentar Carta de Compromiso de Responsabilidad. **J) CONSIDERACIONES GENERALES.** Los mantenimientos correctivos varían ampliamente aún sobre un mismo sistema, por ello; los presupuestos deben ser ampliamente detallados, así; los delegados de INPEP tendrán un parámetro para verificar los precios en el mercado, y en base a la experiencia de mantenimientos similares proporcionados con anterioridad, el que suministra el servicio deberá presupuestar acorde a lo señalado. De no acceder, el que suministra el servicio deberá recibir la notificación y el automotor será retirado de sus instalaciones, para ello; debe armar la unidad tal como la recibió y no habrá ningún costo a ser cancelado por la Institución. Estas acciones serán evaluadas para la toma de decisiones de contrataciones futuras. La contratista, debe considerar en los costos por cada mantenimiento correctivo, que incluya el costo de todas las operaciones necesarias para desarrollarlo, es decir; si en un mismo presupuesto oferta por separado “desmontaje - montaje” y “reparación” de un mismo sistema que incluya ambas operaciones, se autorizara lo ofertado en “reparación”, porque para reparar es necesario desmontar y montar. Se solicita que el servicio de los mantenimientos preventivo y correctivo para los vehículos que tienen garantía de fábrica sea realizado en los talleres de donde se adquirió el vehículo. Para el cumplimiento de las garantías, para los pick up y camioneta hasta los cien mil kilómetros recorridos ó los tres años, lo que ocurra primero y para el microbús hasta los sesenta mil kilómetros recorridos ó los tres años, lo que ocurra primero. **K) PLAZO DE RECLAMOS.** EL INPEP, tendrá derecho en cualquier tiempo a efectuar cualquier reclamo, respecto a incumplimiento, calidad, defecto o desperfecto de los trabajos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo que el que suministra el servicio haya realizado en los vehículos, y el que suministra el servicio tendrá la obligación de responder satisfactoriamente al reclamo en el menor tiempo posible, definiendo el tiempo de común acuerdo entre el encargado en el Taller y jefe de Sección Intendencia de INPEP, el cual deberá detallarse en el respectivo documento de ingreso por reclamo. **III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de los documentos contractuales: **a) Términos de Referencias de la Libre Gestión número TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE / DOS**

UJ - LG357 – 01 – 2023 /hm.

MIL VEINTIDOS, denominada "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL INPEP, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES**". **b)** Resolución de Gerencia número **CERO DOS – CUARENTA Y SEIS - DOS MIL VEINTTRES**, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, en la que resolvió: Adjudicar de forma PARCIAL los ítems siguientes: UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO Y NUEVE de la Libre Gestión número **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE / DOS MIL VEINTIDOS**, denominada "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL INPEP, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES**"; a la sociedad "**MULTISERVICIOS A Y M SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que puede abreviarse "**MULTISERVICIOS A Y M S. A. DE C. V**", por la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,530.00)**, IVA incluido. Por cumplir técnicamente, ser la oferta más económica dentro de la disponibilidad presupuestaria. **c)** La Oferta por parte de Sociedad "**MULTISERVICIOS A Y M SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que puede abreviarse "**MULTISERVICIOS A Y M S. A. DE C. V.**", de acuerdo a lo solicitado en la Libre Gestión número **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE / DOS MIL VEINTIDOS**, denominada "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL INPEP, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES**"; **d)** Garantía de Cumplimiento de Contrato, y **e)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** **a) Fuente de los recursos.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con fondos propios con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes, para lo cual la Unidad Solicitante ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **b) Precio.** El **INPEP** se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,530.00)**, IVA incluido; **c) Forma de Pago.** El pago se realizará de la siguiente forma: **i) Para los mantenimientos Preventivos:** Se realizará **UN PAGO POR CADA MANTENIMIENTO EFECTUADO, SEGÚN LO OFERTADO**, cada pago se realizará



dentro del plazo de **TREINTA DIAS CALENDARIOS** posteriores a la entrega del quedan; **ii) Para los mantenimientos correctivos:** Los pagos del mantenimiento correctivo, se realizarán de acuerdo al monto, naturaleza del mantenimiento, condiciones del vehículo a reparar, necesidad inmediata de reparación, así como la disponibilidad presupuestaria. Siempre que esté de acuerdo al precio de mercado y precios de referencias ofertados. De no estar de acuerdo a los precios establecidos, se solicitará cotización de servicios con otros talleres, de acuerdo a lo estipulado en este documento, en dólares de los Estados Unidos de América, en la Sección Pagaduría de Gastos Administrativos de la Unidad Financiera, en el módulo cinco de la Institución, cada pago se realizará en el plazo de **TREINTA DÍAS** calendarios posteriores al quedan. Todo pago que realice el **INPEP** con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes.

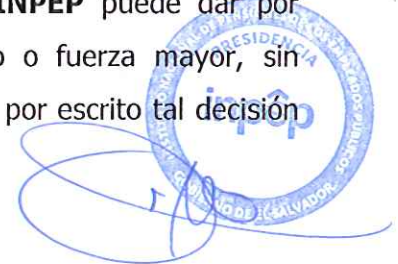
V) PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA: a) Plazo y

Vigencia del Contrato: La vigencia del servicio será por **UN (1) AÑO**, a partir del día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de la siguiente manera: **i)** Mantenimiento Preventivo: Cada unidad deberá recibir en promedio cinco mantenimientos preventivos al año. La ejecución de los mantenimientos preventivos será solicitada por el INPEP de preferencia cada cinco mil kilómetros de recorrido, en el caso de los autos y pick up rústicos, en el caso de la motocicleta será a los mil kilómetros; **ii)** Mantenimiento Correctivo: Se solicitará las veces que sea necesario. El lugar de entrega, será en la Sección de Intendencia, Oficinas Administrativas Centrales de INPEP, Centro de Gobierno, entre quince y diecisiete Calle Poniente, San Salvador; **b) Lugar de Entrega.** En la Sección de Intendencia, Oficinas Administrativas Centrales del INPEP, Centro de Gobierno, ubicada entre quince y diecisiete calle poniente, San Salvador, **VI)**

GARANTIA: La Contratista deberá rendir a satisfacción de INPEP, dentro del plazo de **diez días hábiles**, posterior a la fecha de distribuido del Contrato, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un monto del **DIEZ POR CIENTO** del valor total del Contrato y deberá estar vigente por un período de **TRECE MESES** contados a partir de la fecha de distribución del contrato, y adoptará una de las siguientes formas: **a)** Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema financiero de El Salvador, y **b)** Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas. Para facilitar el acceso

UJ - LG357 – 01 – 2023 /hm.

a las MIPYMES podrán presentar en concepto de GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Cheque Certificado, Pagaré u otro Título valor que facilite su participación. Ambas partes acuerdan que en caso de incumplimiento del presente contrato, el **INPEP** hará efectiva dicha garantía y la efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, señor [REDACTED] **JEFE DE LA SECCIÓN DE INTENDENCIA** teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y ochenta y tres B de la LACAP, debiendo emitir el **INPEP** la correspondiente Resolución, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el **INPEP** y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el **INPEP** la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del **INPEP**, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) SANCIONES:** Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública. El **INPEP** puede dar por terminado lo contratado de forma unilateral por caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad alguna de su parte, para lo cual bastará notificar por escrito tal decisión



mediante resolución razonada, en la que se expresará textualmente la causa. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al suministro parcialmente ejecutado. **XIII) ARREGLO DIRECTO:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP, arreglar sus diferencias por medio del Arreglo Directo, para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo antes señalado. **XIV) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo al artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de ésta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten, la contratista acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el **INPEP** nombre, eximiéndole la obligación de rendir fianza y cuentas. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El **INPEP** se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del **INPEP** con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el **INPEP**. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, Leyes en materia Contencioso Administrativo y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador aplicables a este Contrato. **XVII) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes, deberán hacerse por escrito o vía correo electrónico, éste último será brindado a la persona que funge como Administrador del Contrato y tendrán efecto a partir del día hábil siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a continuación: El contratante en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicado en el módulo ocho, segunda planta de las Oficinas Administrativas

UJ - LG357 – 01 – 2023 /hm.

Centrales, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador, y La Contratista en [REDACTED] Departamento de [REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. El presente contrato se celebra de conformidad a la Resolución de Gerencia número **CERO DOS – CUARENTA Y SEIS - DOS MIL VEINTIDOS**, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, en la que resolvió: Adjudicar de forma PARCIAL los ítems siguientes: UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO Y NUEVE de la Libre Gestión número **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE / DOS MIL VEINTIDOS**, denominada "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL INPEP, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES**"; a la sociedad "**MULTISERVICIOS A Y M SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que puede abreviarse "**MULTISERVICIOS A Y M S. A. DE C. V**", por la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,530.00)**, IVA incluido. Por cumplir técnicamente, y ser la oferta más económica dentro de la disponibilidad presupuestaria. Lo anterior de conformidad a los establecido en los artículos dieciocho y cincuenta y seis de la LACAP y su Reglamento; así como la recomendación de la Unidad Solicitante. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de enero del año dos mil veintitrés.-

[Handwritten signature in blue ink] [Circular stamp of INPEP: INSTITUTO NACIONAL DE PLANIFICACION ECONOMICA Y SOCIAL, PRESIDENCIA, inpep, GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR]

[Circular stamp of Notario: HISMELIO CORONADO MORALES, NOTARIO, REPUBLICA DE EL SALVADOR]

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cinco minutos del día trece de enero de dos mil veintitrés. Ante mí, HISMELIO CORONADO MORALES RAMON, Notario, del domicilio

de [REDACTED] departamento de San Salvador comparecen los señores: **Doctor JOSÉ NICOLÁS ASCENCIO HERNÁNDEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de este [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y por consecuencia Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, INPEP, entidad oficial autónoma, de derecho público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos cuatro uno cero siete cinco guión cero cero dos guión cinco, nombrado mediante acuerdo número TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO de fecha diez de junio de dos mil veintidós, emitido por el Presidente de la República señor NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, a partir del día once de junio de dos mil veintidós, para un periodo legal en funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número CIENTO DIECISEIS Tomo número CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO, de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós: personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) El Decreto Legislativo número trescientos setenta y tres, de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Diario Oficial número Ciento Noventa y Ocho del Tomo Doscientos Cuarenta y Nueve correspondiente a la edición del día veinticuatro de octubre del año últimamente citado, que contiene la LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, la cual en su Artículo cuatro establece que la representación legal del Instituto corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien será nombrado por la Presidencia de la República; de conformidad con el Artículo ocho de la mencionada Ley, b) Acuerdo número TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO de fecha diez de junio de dos mil veintidós, emitido por el Presidente de la República señor NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, en el cual consta que se nombró al Doctor José Nicolás Ascencio Hernández, Presidente de la Junta Directiva del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, que se abrevia "INPEP", a partir del día once de junio de dos mil veintidós, para un periodo legal en funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número CIENTO DIECISEIS Tomo número CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO, de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós; c) Certificación del acta de protesta constitucional, extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de La República Señor Conan Tonathiu Castro, a los diez días del



mes de junio de dos mil veintidós, en la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el acta de fecha diez de junio de dos mil veintidós, en la que se hace constar que el Doctor José Nicolás Ascencio Hernández, rindió la respectiva protesta de Ley; y conforme a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los artículos cuatro, dieciocho y diecinueve numeral seis de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos; en cumplimiento a los Artículos Veinte y Veintisiete Inciso Segundo de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Pensiones (LCISP), que establecen la disolución del INPEP en un plazo que no excederá de noventa días a partir de la vigencia de la referida Ley, y mientras no exista la constitución del Consejo Directivo del Instituto, el INPEP seguirá a cargo de las obligaciones hasta que exista el respectivo traspaso, disposiciones que le facultan para otorgar actos como el presente y que en adelante se denominará **"EL INPEP"**, **"EL INSTITUTO"** o **"EL CONTRATANTE"**, por una parte y por la otra el señor **ERICK GILBERTO ARIAS MARTINEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria homologado: [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **"MULTISERVICIOS A Y M SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que puede abreviarse **"MULTISERVICIOS A Y M S. A. DE C. V"**; del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Registro de Contribuyente [REDACTED] personería que compruebo por medio de los documentos siguientes: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día ocho de septiembre de dos mil nueve, ante los oficios notariales de José Roberto Hidalgo Lemus, donde se hace constar que se constituyó la Sociedad **"MULTISERVICIOS A Y M SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que puede abreviarse **"MULTISERVICIOS A Y M S. A. DE C. V"**; que el plazo es indeterminado, que su domicilio es el [REDACTED] que dentro de su finalidad se encuentra la realización de

actos como el presente, que la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social corresponde a un Administrador Único, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número setenta y cinco del Libro número Dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos treinta y uno al folio cuatrocientos cuarenta y dos, de fecha once de septiembre de dos mil nueve; **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas día veinte de diciembre de dos mil trece, ante los oficios notariales de Ricardo Vásquez Jandres; en la cual se modifica el capital social y la representación legal pueden ejercerla la Junta Directiva, actuando conjunta o separadamente o el Administrador Único Propietario, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio número cuarenta del Libro tres mil doscientos diez del Registro de Sociedades, del folio ciento ochenta y seis al folio ciento noventa y tres, inscrita el día treinta y uno de enero de dos mil catorce; **c)** Testimonio de la Escritura Pública de Rectificación de Escritura de Modificación otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día siete de julio del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Ricardo Vásquez Jandres, que contiene la corrección de la abreviatura y se mantienen las cláusulas que rigen a la Sociedad; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número ciento veintidós del Libro tres mil doscientos ochenta y nueve, del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos cuarenta y nueve al folio cuatrocientos cincuenta y dos, inscrita el día veintiuno de julio de dos mil catorce, **d)** Certificación de acta número Doce del Libro de Acta de la Junta General Ordinaria de Accionista, celebrada en San Salvador a las quince horas del día uno de junio de dos mil dieciocho, donde en el punto Único, se acordó por unanimidad elegir nueva administración siendo elegido como Administrador Único Propietario el señor ERICK GILBERTO ARIAS MARTINEZ por un período de CINCO años, contados a partir de la fecha de inscripción; inscrita en el Registro de Comercio al número ciento treinta y cuatro del Libro tres mil novecientos veinticinco del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos cincuenta y nueve al folio cuatrocientos sesenta y uno, del día dieciséis de julio de dos mil dieciocho; en el cual consta que tengo las facultades para realizar actos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré: **"LA CONTRATISTA"**; y en sus calidades antes expresadas me dicen: Que reconocen como tuyas las firmas que calzan el anterior documento y que se leen **"J.N.A.H."** e **"ILEGIBLE"**, respectivamente, suscrito en esta ciudad y en esta fecha, así como los conceptos expuestos en el contrato proveniente del proceso de Libre Gestión número



TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE / DOS MIL VEINTIDOS, denominada "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL INPEP, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES**"; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará "LACAP", su Reglamento que en adelante se denominará "RELACAP" y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** Efectuar para el año dos mil veintitres, la contratación de un taller que proporcione los servicios de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y otros servicios especializados, a la Flota Vehicular de INPEP, a fin de mantenerla en óptimas condiciones de funcionamiento y operación; de los ITEMS UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO Y NUEVE de los vehículos que se encuentran en el cuadro DOS de la sección IV, Especificaciones Técnicas de los Términos de Referencia de Libre Gestión número **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE / DOS MIL VEINTIDOS**, denominada "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL INPEP, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES. II) CONDICIONES DEL SERVICIO:** **A) DESCRIPCIÓN DE LA FLOTA.** El servicio de mantenimiento a los siguientes vehículos: **1)** Pick Up Marca MAZDA, Modelo B dos mil novecientos Cuatro por Cuatro MID, año dos mil seis, Placa [REDACTED]; **2)** Pick Up Marca MAZDA, Modelo BT Cincuenta cuatro por cuatro, año dos mil trece, Placas [REDACTED]; **3)** Pick Up Marca MAZDA, Modelo BT Cincuenta cuatro por cuatro, año dos mil catorce, Placas [REDACTED]; **4)** Pick Up Marca MAZDA, Modelo BT Cincuenta cuatro por cuatro, año dos mil catorce, Placas [REDACTED]; **5)** Pick Up Marca MAZDA, Modelo BT Cincuenta cuatro por cuatro, año dos mil catorce, Placas [REDACTED]; **6)** Pick Up Marca MAZDA, Modelo BT Cincuenta cuatro por dos, año dos mil quince, Placas [REDACTED]; **7)** SEDAN Marca NISSAN, Modelo DX GS dos uno punto seis L, año dos mil quince, Placas [REDACTED]; **8)** SEDAN Marca NISSAN, Modelo DX GS dos uno punto seis L, año dos mil quince, Placas [REDACTED]; **9)** Motocicleta, Marca Yamaha, Modelo YBR ciento veinticinco ED, año dos mil quince, Placa [REDACTED]. **B) COBERTURA Y TIPO DE SERVICIO.** El taller debe prestar los servicios de: Mantenimiento mecánico preventivo y correctivo completo, revisión y reparación del sistema eléctrico, enderezado y pintura, y reparación de sistema de aire acondicionado. Cumpliendo los requerimientos mínimos que establecen para el mantenimiento preventivo y correctivo

detallados en la Sección IV cuadros de numeral TRES de las Especificaciones Técnicas de los Términos de Referencia Libre Gestión número **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE / DOS MIL VEINTIDOS**, denominada "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL INPEP, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES. C) CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA DEL TALLER.** Una vez el vehículo sea recibido por el personal del taller en las Oficinas de INPEP, o en el taller directamente, estará bajo la responsabilidad de los mismos. Las instalaciones, organización y logística en las cuales el taller prestará el servicio deben cumplir las siguientes condiciones: i) Inmueble seguro con muros en su contorno y portón en su acceso, para el resguardo de los vehículos automotores el cual debe contar con medidas de seguridad pertinentes (extintores de fuego con carga vigente, etc.). ii) Poseer vigilancia que garantice la salvaguarda de los vehículos automotores de INPEP, las veinticuatro horas del día y durante todo el año. Para la recepción de los automotores el taller contará con un formulario adecuado de recepción y devolución de automotores, donde se describirá las características y condiciones de cómo se recibe o entrega el automotor. Copia de este formulario debe ser presentada como parte de la oferta. iii) El taller deberá demostrar que posee equipo y herramientas, así como personal técnico con conocimientos y experiencia necesaria para reparar vehículos automotores; en la oferta deberá presentar el listado de personal con que cuenta, y su inventario del equipo y herramientas mecánicas y buenas referencias. El taller deberá contar con equipo informático que facilite la elaboración y corrección de los presupuestos, en su oferta deberá presentar fotografías de las oficinas con el equipo informático que utiliza. **D) AUTORIZACIÓN DE PRESUPUESTOS.** Para la autorización de un presupuesto, el INPEP a través del Administrador de Contrato y previa recepción del presupuesto escrito, revisará y evaluará cada una de las operaciones en el descritas u ofertadas; en primer lugar se comprobará la necesidad de aplicación de cada operación y posteriormente se evaluarán sus costos, para eso último se tomará como referencia los costos de las operaciones incluidas en los listados y formatos de ofertas de mantenimiento correctivo y mantenimiento preventivo respectivamente, y los costos en el mercado nacional; según el resultado de la evaluación final, se autorizarán operaciones y visto bueno del Jefe de Servicios Generales, o se solicitará su anulación, se autorizará precios o se solicitará su ajustes a aquella(s) operación(es) presupuestadas que demuestre que su ejecución total o parcial se realiza en otra operación,



se cobrará sólo una vez, lo anterior se hará dejando un registro escrito. En casos excepcionales, cuando un presupuesto para mantenimiento correctivo, esté fuera de los precios de mercado; el administrador de contrato podrá cotizar en otros talleres antes de aprobar el servicio. Al determinarse un mejor precio, la Unidad solicitante remitirá a la UACI el requerimiento para realizar la contratación. **E) PROCEDIMIENTO A CUMPLIRSE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El procedimiento para la prestación eficaz del servicio de mantenimiento es el siguiente: **i)** Un motorista o delegado de INPEP autorizado hará entrega del automotor en las instalaciones de INPEP o en el taller contratado (de acuerdo a la necesidad del caso), presentará la "Solicitud de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la flota Vehicular", autorizado por la Sección de Intendencia, pues en este documento se señala el servicio de mantenimiento necesitado; y con él se comprueba el ingreso o salida de un automotor de las Oficinas Centrales de INPEP, o del taller, necesitándose entonces que sea completado conjuntamente entre el empleado de INPEP y un encargado del Taller; **ii)** El empleado de INPEP y el encargado que el Taller designe, al momento de la recepción o entrega de un automotor, deberán revisar y dejar constancia del estado de cómo se recibe o entrega la unidad, según lo exige el diseño de la hoja de revisión del taller, principalmente del estado de su carrocería, externa e interna, portación de accesorios, llanta de repuesto, herramientas, llaves, batería, tarjetas de circulación y otros, el original de este formulario es del Taller y una copia le será entregada al empleado de INPEP. Si al comparar el estado de cómo fue recibido el automotor y como está siendo entregado, el resultado es que existe diferencia, ésta debe ser corregida en el momento por el Taller, o en aquellos casos que no sea posible o que se necesite el automotor para su uso, éste podrá recibirse, pero no exime al Taller de responder por la corrección de la diferencia, en todo caso se deberá dejar constancia de la diferencia y el compromiso de corrección en la hoja de revisión; **iii)** El taller contratado recibirá el vehículo automotor, únicamente si al momento de su presentación se realizan las revisiones, se reciben y completan todos los documentos señalados en los literales anteriores; **iv)** El taller debe iniciar la revisión del vehículo en base a lo que se le solicita, en el caso específico cuando se solicite mantenimientos preventivos, se dirigirá por las guías del plan de mantenimiento preventivo del INPEP, de las cuales se le proporcionará un juego de copias. Cabe aclarar que las guías de mantenimiento preventivo son parte del Plan de Mantenimiento de INPEP donde se necesita su aplicación de manera secuencial; **v)** Por cada "Solicitud de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Vehículos"; el taller

presentará un presupuesto, sin enmendaduras, ni tachaduras; el presupuesto deberá ser estructurado en rubros de costos por tipo de mantenimiento, así: **a) Mantenimiento Preventivo.** PRIMER RUBRO: Mano de Obra por mantenimiento preventivo, describiendo cada operación y su costo, y al final del rubro totalizar. SEGUNDO RUBRO: Repuestos por mantenimiento preventivo, incluyendo la descripción y cantidad de los materiales. TOTAL del costo por mantenimiento preventivo (sumatoria total del primer y segundo rubro). **b) Mantenimiento Correctivo.** TERCER RUBRO: Mano de Obra por mantenimiento correctivo, describiendo cada operación y su costo, y al final del rubro totalizar. CUARTO RUBRO: Repuestos por mantenimiento correctivo, incluyendo la descripción y cantidad de materiales a utilizar y sus costos, al final del rubro totalizar. TOTAL GENERAL (Sumatoria Total del costo por Mantenimiento Preventivo y Total del costo por Mantenimiento Correctivo); **c) Encabezado del Presupuesto:** El presupuesto además de ser elaborado en páginas con membrete, deberá inexcusablemente contener en su encabezado la siguiente información: - Fecha de elaboración del presupuesto (la cual debe cambiar, cada vez que se solicite y elabore un nuevo presupuesto, por modificación, sobre una misma orden de trabajo).- Número correlativo de presupuesto- Número de Placa del automotor. Descripción general del automotor. Firma y sello de persona encargada de taller. **Nota en el presupuesto:** El presupuesto en su parte inferior, posterior de haber señalado el TOTAL GENERAL, deberá inexcusablemente señalar mediante una NOTA, el tiempo de entrega del automotor ya reparado. Al final del presupuesto, éste deberá ser sellado y firmado por el propietario o representante del taller. Por cada presupuesto recibido, el jefe de la Sección de Intendencia irá o mandará personal autorizado de INPEP al Taller para que se constate la necesidad de aplicar las acciones presupuestadas, y así verificar que no se incluyan operaciones repetitivas, operaciones no necesitadas, la existencia de precios ofertados excesivamente altos u otras situaciones; por lo que, si el personal autorizado determina la necesidad de modificar lo presupuestado, ya sea que se tiene que omitir operaciones, disminuir precios u otras observaciones las cuales se señalarán en el presupuesto revisado, el taller, debe de manera diligente estructurar y presentar un nuevo presupuesto, con las modificaciones solicitadas y aprobadas, y con nueva fecha de elaboración. El Taller presentará a la Sección Intendencia en original el presupuesto ajustado, éste deberá cumplir con lo solicitado para su autorización. **vi)** El administrador de contrato hará la gestión para la obtención del visto bueno del jefe de servicios generales y asignación presupuestaria, su original se retendrá en la Sección



Intendencia para ser agregado a los documentos de facturación luego de finalizada la reparación. Los pagos del mantenimiento correctivo se realizarán de acuerdo al monto, naturaleza del mantenimiento, condiciones del vehículo a reparar, necesidad inmediata de reparación, así como la disponibilidad presupuestaria. Siempre que esté de acuerdo al precio de mercado y precios de referencias ofertados. De no estar de acuerdo en los precios establecidos, se procederá de acuerdo a lo estipulado en el párrafo DOS del numeral CINCO de este documento. Una vez que el taller finalice el mantenimiento de un automotor, de inmediato deberá dar aviso a la Sección de Intendencia. El automotor solo podrá ser retirado del taller por personal autorizado por la Jefatura de Intendencia, para ello; la persona designada / autorizada deberá hacerse presente con la respectiva "Constancia de trabajo Mecánico de Vehículos y Motocicletas" debidamente autorizada (La que se llenó al remitir el vehículo para su mantenimiento); se revisarán las herramientas, accesorios y el estado del automotor, auxiliándose del chequeo que se efectuó en la recepción. Cabe aclarar que los primeros kilómetros recorridos serán de prueba, y si se detecta que la falla persiste, se presentará nuevamente el automotor como reclamo al taller para que la falla sea corregida en el menor tiempo posible. La Administración del taller, al entregar el automotor a satisfacción, ya sea en las instalaciones del taller o INPEP (de acuerdo a la necesidad del caso) deberá completar y firmar con la persona que retira el automotor la "Constancia de trabajo Mecánico de Vehículos y Motocicletas"; **vii)** Considerando que los servicios objeto de esta contratación serán recibidos parcialmente, el INPEP se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, o Multas por un caso comprobado de incumplimiento, es decir, el taller posterior de haber sido notificado por escrito sobre un problema relacionado con la calidad del servicio proporcionado, ya sea de mano de obra, repuestos o servicios externos defectuosos, estando obligado a responder por el mantenimiento defectuoso no solo de las operaciones previamente realizadas, sino que también por las fallas derivadas de éstas; **viii)** El Taller una vez obtenga la "Constancia de trabajo Mecánica de Vehículos y Motocicletas" debidamente completa (original firmada y sellada), la cual confirma que el vehículo ya fue reparado y entregado, deberá efectuar la facturación y adjuntar los anexos respectivos que presentará al administrador de contrato para su revisión, firma y sello y levantamiento del acta de recepción respectiva, y para luego ser presentados a la Sección de Gastos Administrativos de la Unidad Financiera para la emisión del respectivo quedan. **F) FRECUENCIA Y HORARIOS DE LOS SERVICIOS. i)**

FRECUENCIA DE LOS SERVICIOS: El mantenimiento preventivo se efectuará en base a las guías del Plan de Mantenimiento Preventivo, cada unidad de la flota vehicular recibe en promedio cinco veces los mantenimientos preventivos al año. La ejecución de los mantenimientos preventivos será solicitada por el INPEP de preferencia cada CINCO MIL kilómetros de recorrido, en el caso de los autos y pick up rústicos; en el caso de la motocicleta será a los UN MIL kilómetros. Los mantenimientos correctivos se solicitarán las veces que sea necesario. **ii) HORARIO DE LOS SERVICIOS** Los horarios mínimos que se requiere para los servicios del taller son los siguientes: de lunes a viernes, de ocho antes meridiano a cuatro pasado meridiano. En casos excepcionales, el taller deberá poseer la logística necesaria para la prestación de servicio las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año. **G) TIEMPOS DE ENTREGA.** El tiempo que un vehículo automotor debe absorber ante la aplicación de su mantenimiento mecánico, debe ser el menor tiempo posible; es decir, el actuar deberá estar acorde al tiempo estándar que absorbe una o el conjunto de operaciones que se involucran en la reparación final, definiéndose así el total de tiempo de común acuerdo entre el encargado en el taller y el delegado de INPEP, el cual deberá plasmarse en el respectivo presupuesto. En aquellos casos, que se demuestre que por parte del Taller ha existido negligencia en el actuar con prontitud en la búsqueda de repuestos y reparaciones, no sin antes haberse comunicado, estas acciones serán documentadas e incluidas en el expediente del taller, pudiendo actuar de conformidad a lo señalado en la sección de **Incumplimientos Contractuales**, en el contrato de servicio esto será evaluado para la toma de decisiones de contrataciones futuras. **H) CALIDAD DE LOS REPUESTOS E INSUMOS SUMINISTRADOS.** Los repuestos deben ser originales de la marca y origen del automotor o de marcas reconocidas que sean compatibles al equipo respectivo, especialmente para los sistemas de motor, dirección, suspensión y frenos. El suministro de repuestos e insumos será responsabilidad del taller (existirán excepciones previa coordinación), y debe mantener las marcas, origen y especificaciones técnicas según lo ofertado, el INPEP se reserva el derecho a comparar y solicitar que los precios autorizados sean en promedio los más bajos del mercado. El taller deberá entregar a INPEP los repuestos usados sustituidos de los vehículos reparados. **I) GESTIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE REPARACIONES.** El Administrador de Contrato será el único responsable de gestionar la autorización de presupuestos de reparaciones, con el visto del Jefe de Servicios Generales. **H) PROHIBICIONES.** El taller no podrá realizar



bajo ninguna circunstancia las siguientes acciones: **i)** Efectuar a cuenta de INPEP trabajos en automotores que no pertenezcan a la flota de INPEP. **ii)** Efectuar trabajos que no hayan sido aprobados previamente por el administrador de contrato de INPEP, con visto bueno del Jefe Departamento de Servicios Generales. **iii)** Suministrar repuestos, insumos y servicios que no sean los detallados en los presupuestos y documentos autorizados. **iv)** Recibir y/o entregar vehículos a personas que no demuestren ser empleados activos de INPEP y que no comprueben estar autorizados. **v)** Modificar los precios definidos en presupuestos autorizados. **vi)** Modificar la tabla de precio de lo ofertado y contratado en mantenimientos preventivos. (salvo que sea disminución de precios). **vii)** Utilizar los automotores de INPEP para trasladarse en actividades propias del taller o particulares, excepto los recorridos razonables de pruebas. **viii)** Ofrecer dádivas a los intermediarios de INPEP. **I) RESPONSABILIDAD POR DAÑO, HURTO O ROBO.** El taller será responsable por daños físicos, incluyendo los ocasionados por causas naturales (terremotos, inundaciones, incendios), hurto y robo de los vehículos automotores cuando éstos permanezcan en sus instalaciones, o por daños o pérdidas cuando su personal realice pruebas en carretera. A efecto de asegurar el cumplimiento, el taller deberá presentar Carta de Compromiso de Responsabilidad. **J) CONSIDERACIONES GENERALES.** Los mantenimientos correctivos varían ampliamente aún sobre un mismo sistema, por ello; los presupuestos deben ser ampliamente detallados, así; los delegados de INPEP tendrán un parámetro para verificar los precios en el mercado, y en base a la experiencia de mantenimientos similares proporcionados con anterioridad, el que suministra el servicio deberá presupuestar acorde a lo señalado. De no acceder, el que suministra el servicio deberá recibir la notificación y el automotor será retirado de sus instalaciones, para ello; debe armar la unidad tal como la recibió y no habrá ningún costo a ser cancelado por la Institución. Estas acciones serán evaluadas para la toma de decisiones de contrataciones futuras. La contratista, debe considerar en los costos por cada mantenimiento correctivo, que incluya el costo de todas las operaciones necesarias para desarrollarlo, es decir; si en un mismo presupuesto oferta por separado "desmontaje - montaje" y "reparación" de un mismo sistema que incluya ambas operaciones, se autorizara lo ofertado en "reparación", porque para reparar es necesario desmontar y montar. Se solicita que el servicio de los mantenimientos preventivo y correctivo para los vehículos que tienen garantía de fábrica sea realizado en los talleres de donde se adquirió el vehículo. Para el cumplimiento de las garantías, para los pick up y camioneta

hasta los cien mil kilómetros recorridos ó los tres años, lo que ocurra primero y para el microbús hasta los sesenta mil kilómetros recorridos ó los tres años, lo que ocurra primero. **K) PLAZO DE RECLAMOS.** EL INPEP, tendrá derecho en cualquier tiempo a efectuar cualquier reclamo, respecto a incumplimiento, calidad, defecto o desperfecto de los trabajos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo que el que suministra el servicio haya realizado en los vehículos, y el que suministra el servicio tendrá la obligación de responder satisfactoriamente al reclamo en el menor tiempo posible, definiendo el tiempo de común acuerdo entre el encargado en el Taller y jefe de Sección Intendencia de INPEP, el cual deberá detallarse en el respectivo documento de ingreso por reclamo. **III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de los documentos contractuales: **a)** Términos de Referencias de la Libre Gestión número **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE / DOS MIL VEINTIDOS**, denominada "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL INPEP, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES**". **b)** Resolución de Gerencia número **CERO DOS – CUARENTA Y SEIS - DOS MIL VEINTITRES**, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, en la que resolvió: Adjudicar de forma PARCIAL los ítems siguientes: UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO Y NUEVE de la Libre Gestión número **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE / DOS MIL VEINTIDOS**, denominada "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL INPEP, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES**"; a la sociedad "**MULTISERVICIOS A Y M SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que puede abreviarse "**MULTISERVICIOS A Y M S. A. DE C. V.**", por la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,530.00)**, IVA incluido. Por cumplir técnicamente, ser la oferta más económica dentro de la disponibilidad presupuestaria. **c)** La Oferta por parte de Sociedad "**MULTISERVICIOS A Y M SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que puede abreviarse "**MULTISERVICIOS A Y M S. A. DE C. V.**", de acuerdo a lo solicitado en la Libre Gestión número **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE / DOS MIL VEINTIDOS**, denominada "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL INPEP, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES**"; **d)** Garantía de Cumplimiento de Contrato, y **e)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el



contrato. **IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** a) **Fuente de los recursos.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con fondos propios con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes, para lo cual la Unidad Solicitante ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. b) **Precio.** El INPEP se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,530.00)**, IVA incluido; c) **Forma de Pago.** El pago se realizará de la siguiente forma: i) **Para los mantenimientos Preventivos:** Se realizará **UN PAGO POR CADA MANTENIMIENTO EFECTUADO, SEGÚN LO OFERTADO**, cada pago se realizará dentro del plazo de **TREINTA DIAS CALENDARIOS** posteriores a la entrega del quedan; ii) **Para los mantenimientos correctivos:** Los pagos del mantenimiento correctivo, se realizarán de acuerdo al monto, naturaleza del mantenimiento, condiciones del vehículo a reparar, necesidad inmediata de reparación, así como la disponibilidad presupuestaria. Siempre que esté de acuerdo al precio de mercado y precios de referencias ofertados. De no estar de acuerdo a los precios establecidos, se solicitará cotización de servicios con otros talleres, de acuerdo a lo estipulado en este documento, en dólares de los Estados Unidos de América, en la Sección Pagaduría de Gastos Administrativos de la Unidad Financiera, en el módulo cinco de la Institución, cada pago se realizará en el plazo de **TREINTA DÍAS** calendarios posteriores al quedan. Todo pago que realice el **INPEP** con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes. **V) PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA:** a) **Plazo y Vigencia del Contrato:** La vigencia del servicio será por **UN (1) AÑO**, a partir del día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de la siguiente manera: i) **Mantenimiento Preventivo:** Cada unidad deberá recibir en promedio cinco mantenimientos preventivos al año. La ejecución de los mantenimientos preventivos será solicitada por el INPEP de preferencia cada cinco mil kilómetros de recorrido, en el caso de los autos y pick up rústicos, en el caso de la motocicleta será a los mil kilómetros; ii) **Mantenimiento Correctivo:** Se solicitará las veces que sea necesario. El lugar de entrega, será en la Sección de Intendencia, Oficinas Administrativas Centrales de INPEP, Centro de Gobierno, entre quince y diecisiete Calle Poniente, San Salvador; b) **Lugar de Entrega,** En la Sección de Intendencia, Oficinas Administrativas Centrales del INPEP, Centro de Gobierno, ubicada entre quince y diecisiete calle poniente, San Salvador, **VI) GARANTIA:** La Contratista deberá rendir a satisfacción de

INPEP, dentro del plazo de **diez días hábiles**, posterior a la fecha de distribuido del Contrato, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un monto del **DIEZ POR CIENTO** del valor total del Contrato y deberá estar vigente por un período de **TRECE MESES** contados a partir de la fecha de distribución del contrato, y adoptará una de las siguientes formas: **a)** Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema financiero de El Salvador, y **b)** Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas. Para facilitar el acceso a las MIPYMES podrán presentar en concepto de GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Cheque Certificado, Pagaré u otro Título valor que facilite su participación. Ambas partes acuerdan que en caso de incumplimiento del presente contrato, el **INPEP** hará efectiva dicha garantía y la efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, [REDACTED] [REDACTED] **JEFE DE LA SECCIÓN DE INTENDENCIA** teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y ochenta y tres B de la LACAP, debiendo emitir el **INPEP** la correspondiente Resolución, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el **INPEP** y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el **INPEP** la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del **INPEP**, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) SANCIONES:** Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento



UJ - LG357 – 01 – 2023 /hm.

de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública. El **INPEP** puede dar por terminado lo contratado de forma unilateral por caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad alguna de su parte, para lo cual bastará notificar por escrito tal decisión mediante resolución razonada, en la que se expresará textualmente la causa. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al suministro parcialmente ejecutado. **XIII) ARREGLO DIRECTO:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP, arreglar sus diferencias por medio del Arreglo Directo, para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo antes señalado. **XIV) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo al artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de ésta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten, la contratista acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el **INPEP** nombre, eximiéndole la obligación de rendir fianza y cuentas. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El **INPEP** se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del **INPEP** con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el **INPEP**. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, Leyes en materia Contencioso Administrativo y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador aplicables a este Contrato. **XVII) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes, deberán hacerse por escrito o vía

correo electrónico, éste último será brindado a la persona que funge como Administrador del Contrato y tendrán efecto a partir del día hábil siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a continuación: El contratante en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicado en el módulo ocho, segunda planta de las Oficinas Administrativas Centrales, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador, y [REDACTED]

[REDACTED] Departamento de [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. El presente contrato se celebra de conformidad a la Resolución de Gerencia número **CERO DOS – CUARENTA Y SEIS - DOS MIL VEINTIDOS**, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, en la que resolvió: Adjudicar de forma PARCIAL los ítems siguientes: UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO Y NUEVE de la Libre Gestión número **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE / DOS MIL VEINTIDOS**, denominada "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL INPEP, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES**"; a la sociedad "**MULTISERVICIOS A Y M SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que puede abreviarse "**MULTISERVICIOS A Y M S. A. DE C. V**", por la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,530.00)**, IVA incluido. Por cumplir técnicamente, y ser la oferta más económica dentro de la disponibilidad presupuestaria. Lo anterior de conformidad a los establecido en los artículos dieciocho y cincuenta y seis de la LACAP y su Reglamento; así como la recomendación de la Unidad Solicitante. Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales, de esta acta notarial, que consta de nueve folios útiles y leída que se las hube íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

[Handwritten signature in blue ink] [REDACTED]

[REDACTED] [Circular stamp: CORONADO MORALES RAMOS, SALVADOR - MONTE]